

<b>FORMATO N° 22</b> <b>ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO:</b> <b>BIENES</b> <b>(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)</b>			
1	NÚMERO DE ACTA	244-2024-OASA/OEC	
2	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>		
	<p>En, Puno, a los veinte días del mes de mayo del año 2024, en el local de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Puno, a las 16:00 horas, sesionó el Órgano Encargado de las Contrataciones designado mediante MEMORANDUM N° 058-2024-GR-PUNO/ORA-OASA/WHCM (Delegando hacerse cargo del OEC), encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 88-2024-OEC/GR PUNO-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE ARENA FINA Y ARENA GRUESA PARA CONCRETO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO: AV. TUPAC YUPANQUI - AV. AVIACIÓN), AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO, a fin de formalizar la declaratoria de desierto.</p>		
3	<b>MIEMBRO DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES:</b>		
	Miembro del ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, designado para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección:		
	Lic. Adm. ALEXANDER GORDILLO MENGUA	Dependencia	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
4	<b>OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO</b>		
	No existe ninguna oferta válida.		
5	<b>BASE LEGAL</b>		
	<p><i>Artículo 29 del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado: "29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. "</i></p> <p><i>Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.</i></p> <p><i>DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD:</i></p> <p><i>7.6 Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección".</i></p>		
6	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>		
	<p>El ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, en cumplimiento al Artículo 29 del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DECLARA DESIERTO la presente convocatoria, al no existir ninguna oferta válida.</p>		
7	 Lic. Adm. ALEXANDER GORDILLO MENGUA ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES <b>NOMBRE Y FIRMA DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>		

**FORMATO N° 11**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
BIENES  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	207-2024-OASA/OEC		
<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>			
<p>En, Puno, a los veinte días del mes de mayo del año 2024, en el local de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Puno, a las 14:00 horas, sesionó el Órgano Encargado de las Contrataciones designado mediante MEMORANDUM N° 058-2024-GR-PUNO/ORA-OASA/WHCM (Delegando hacerse cargo del OEC), encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 88-2024-OEC/GR PUNO-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE ARENA FINA Y ARENA GRUESA PARA CONCRETO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO: AV. TUPAC YUPANQUI - AV. AVIACIÓN), AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO, a fin de efectuar la APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, ADMISIÓN y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas correspondientes según orden de prelación.</p>				
<b>3</b>	<b>MIEMBRO DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES:</b>			
Órgano Encargado de las Contrataciones, designado para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección:				
Lic. Adm. ALEXANDER GORDILLO MENGUA		Dependencia	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	
<b>4</b>	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>			
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:				
N°	Nombre o razón social del participante	RUC		
1	VELASQUEZ MAMANI ANDRÉS	10012140300		
2	TORRES ESTEVES FULGENCIA	10023868941		
3	CANO LOPEZ PERCY	10025276391		
4	BELLIDO NEYRA SOLANGHEL JOSEFINA	10723713655		
5	MULTISERVICIOS E INVERSIONES PACIFICO E.I.R.L.	20447985731		
6	EMPRESA MINERA KUPPERT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20448076378		
7	CONSTRUCCIONES INGENIERIA & MAQUINARIAS PERU E.I.R.L.	20448282601		
8	TRANSPORTE DE MAQUINARIA PESADA MULTY SERVIS E.I.R.L.	20448283322		
9	CORPORACION ROZAMA S.A.C.	20600990811		
10	DELTA SUR PERU VSG E.I.R.L.	20601982707		
11	GRUPO FECORA INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20602102981		
12	CONSTRUCTORA & INGENIERIA DE SERVICIOS MULTIPLES JRL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20602326463		
13	CONSTRUCTORA R & L SAN PABLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20604345511		
14	AGREGADOS ROCA S.A.C.	20606133511		
15	MARVIL L & Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20608039555		
<b>5</b>	<b>DETALLE DE LOS POSTORES</b>			
En el día y horario señalado en el cronograma del procedimiento de selección, los siguientes postores registraron su oferta via electrónica en el SEACE				
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación	
1	CANO LOPEZ PERCY	17/05/2024	13:52:35	
2	BELLIDO NEYRA SOLANGHEL JOSEFINA	17/05/2024	18:09:56	
3	TORRES ESTEVES FULGENCIA	17/05/2024	18:20:29	
4	VELASQUEZ MAMANI ANDRES	17/05/2024	18:25:27	
5	AGREGADOS ROCA S.A.C.	17/05/2024	23:33:11	
<b>6</b>	Acto seguido, se procede con descargar del SEACE, el reporte de resultados del periodo de lances y las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las Especificaciones técnicas previstos en las bases. Una vez generado el reporte señalado, el OEC verifica que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las Bases (DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD).			
<b>7</b>	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS</b>			
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten y se descalifican, pues no han presentado la documentación requerida en las Bases.				
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión o descalificación.		

FORMATO N° 11

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
BIENES  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

	1	VELASQUEZ MAMANI ANDRES	<p>El postor no adjunta en su oferta el requisito de habilitación: Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice. Al no reunir las condiciones requeridas en las bases, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, la oferta tiene la condición de DESCALIFICADA.</p>
	2	CANO LOPEZ PERCY	<p>De la revisión de la oferta del postor, se evidencia la siguiente documentación: - Presenta copia de la RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 1045-2024-INGEMMET/PE/PM, de fecha 12/03/2024, emitido por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, donde en la parte Resolutiva se tiene lo siguiente: Artículo primero.- Otorgamiento de Concesión Minera: Otorgar el título de la concesion minera PERSEO CONSTRUCCIONES, codigo N° 050030623 de sustancias NO METALICAS y 100 hectareas de extension a favor de PERCY CANO LOPEZ (...). En el artículo cuarto del mencionado documento se señala lo siguiente: "El título de concesión no autoriza por sí mismo a realizar las actividades mineras de exploración ni explotación (...)", señala además que el concesionario previamente debe de cumplir otros requisitos. Asimismo el artículo sexto de dicha Resolución señala: "El titular de la concesión minera deberá obtener el permiso para la utilización de las tierras mediante el acuerdo previo con el propietario del terreno o la culminación del procedimiento de servidumbre (...)". Como se observa, en la RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 1045-2024-INGEMMET/PE/PM, no se muestra de manera clara y fehaciente la autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; por tanto el postor no acredita el requisito de habilitación solicitado en las bases, por tanto la oferta adquiere la condición de Descalificada.</p>
<p>De acuerdo a lo señalado en la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, en el presente caso los postores que ocuparon el primer y segundo lugar en orden de prelación VELASQUEZ MAMANI ANDRES y CANO LOPEZ PERCY, no reúnen las condiciones requeridas por las bases, por lo que se procede a descalificarlas y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.</p>			
	3	BELLIDO NEYRA SOLANGHEL JOSEFINA	<p>El postor no adjunta en su oferta el requisito de habilitación: Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice. Al no reunir las condiciones requeridas en las bases, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, la oferta tiene la condición de DESCALIFICADA.</p>

**FORMATO N° 11**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
BIENES  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

4	TORRES ESTEVES FULGENCIA	El postor no adjunta en su oferta el requisito de habilitación: Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice. Al no reunir las condiciones requeridas en las bases, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, la oferta tiene la condición de DESCALIFICADA.
5	AGREGADOS ROCA S.A.C.	De la revisión de la oferta del postor, se evidencia la siguiente documentación: - Presenta copia de la RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 0918-2018-INGEMMET/PCD/PM, de fecha 11/04/2018, emitido por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, donde en la parte Resolutiva se tiene lo siguiente: Artículo primero.- Otorgamiento de Concesión Minera: Otorgar el título de la concesión minera No Metalica VALERIA 1 - 2015, con código N° 08-00143-15, a favor de MARIA LUZ PAMPA ADCO. En el artículo cuarto del mencionado documento se señala lo siguiente: "El título de concesión no autoriza por sí mismo a realizar las actividades mineras de exploración ni explotación (...)", señala además que el concesionario previamente debe de cumplir otros requisitos. Asimismo el artículo sexto de dicha Resolución señala: "El titular de la concesión minera deberá obtener el permiso para la utilización de las tierras mediante el acuerdo previo con el propietario del terreno o la culminación del procedimiento de servidumbre (...)", el artículo Setimo del mismo modo señala: "El presente título no otorga el derecho de extracción de los materiales que acarrearán y depositen las aguas en sus álveos o cauces de los ríos que se ubiquen dentro del área de la concesión minera (...)". Se evidencia una anotación de inscripción por el que "VALERIA 1 - 2015", pasa a favor de AGREGADOS ROCA S.A.C. Como se observa, en la RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 0918-2018-INGEMMET/PCD/PM, no se muestra de manera clara y fehaciente la autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; por tanto el postor no acredita el requisito de habilitación solicitado en las bases, por tanto adquiere la condición de Descalificada.

<b>8</b>	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS</b>	
	De acuerdo con la verificación y revisión de la documentación presentada por los postores y que fue requerida en las Bases, respetando el orden de prelación según reporte de resultados del periodo de lances; las siguientes ofertas fueron admitidas, pues han presentado la documentación requerida en las bases:	
	<b>N°</b>	<b>Nombre o razón social del postor</b>
	1	NO EXISTEN OFERTAS VÁLIDAS
		<b>Item(s) a los que postula</b>
		***

<b>14</b>	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>	
	El ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, en cumplimiento al Artículo 29 del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DECLARA DESIERTO la presente convocatoria, al no existir ninguna oferta válida.	
<b>15</b>		
	 Lic. Adm. ALEXANDER GORDILLO MENGUA ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>	



**POSTOR CANO LOPEZ PERCY:**

De la revisión de la oferta del postor, se evidencia la siguiente documentación:

- Presenta copia de la RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 1045-2024-INGEMMET/PE/PM, de fecha 12/03/2024, emitido por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, donde en la parte Resolutiva se tiene lo siguiente: Artículo primero.- Otorgamiento de Concesión Minera: Otorgar el título de la concesión minera PERSEO CONSTRUCCIONES, código N° 050030623 de sustancias NO METALICAS y 100 hectareas de extensión a favor de PERCY CANO LOPEZ (...).

En el artículo cuarto del mencionado documento se señala lo siguiente: "El título de concesión no autoriza por sí mismo a realizar las actividades mineras de exploración ni explotación (...)", señala además que el concesionario previamente debe de cumplir otros requisitos.

Asimismo el artículo sexto de dicha Resolución señala: "El titular de la concesión minera deberá obtener el permiso para la utilización de las tierras mediante el acuerdo previo con el propietario del terreno o la culminación del procedimiento de servidumbre (...)"

Como se observa, en la RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 1045-2024-INGEMMET/PE/PM, no se muestra de manera clara y fehaciente la autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; por tanto el postor no acredita el requisito de habilitación solicitado en las bases, por tanto la oferta adquiere la condición de Descalificada.

**POSTOR: BELLIDO NEYRA SOLANGHEL JOSEFINA:**

El postor no adjunta en su oferta el requisito de habilitación: Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice. Al no reunir las condiciones requeridas en las bases, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, la oferta tiene la condición de DESCALIFICADA.

**POSTOR: TORRES ESTEVES FULGENCIA:**

El postor no adjunta en su oferta el requisito de habilitación: Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM; aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice. Al no reunir las condiciones requeridas en las bases, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, la oferta tiene la condición de DESCALIFICADA.

**POSTOR: AGREGADOS ROCA S.A.C.**

De la revisión de la oferta del postor, se evidencia la siguiente documentación:

- Presenta copia de la RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 0918-2018-INGEMMET/PCD/PM, de fecha 11/04/2018, emitido por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, donde en la parte Resolutiva se tiene lo siguiente: Artículo primero.- Otorgamiento de Concesión Minera: Otorgar el título de la concesión minera No Metalica VALERIA 1 - 2015, con código N° 08-00143-15, a favor de MARIA LUZ PAMPA ADCO.

En el artículo cuarto del mencionado documento se señala lo siguiente: "El título de concesión no autoriza por sí mismo a realizar las actividades mineras de exploración ni explotación (...)", señala además que el concesionario previamente debe de cumplir otros requisitos.

Asimismo el artículo sexto de dicha Resolución señala: "El titular de la concesión minera deberá obtener el permiso para la utilización de las tierras mediante el acuerdo previo con el propietario del terreno o la culminación del procedimiento de servidumbre (...)", el artículo Setimo del mismo modo señala: "El presente título no otorga el derecho de extracción de los materiales que acarrean y depositen las aguas en sus álveos o cauces de los ríos que se ubiquen dentro del área de la concesión minera (...)"

Se evidencia una anotación de inscripción por el que "VALERIA 1 - 2015", pasa a favor de AGREGADOS ROCA S.A.C.

Como se observa, en la RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 0918-2018-INGEMMET/PCD/PM, no se muestra de manera clara y fehaciente la autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación y/o

